

Consejería de Administración Pública e Interior

2197 ORDEN de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 121A del vigente presupuesto.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, en el Programa 121A «Dirección Servicios Generales», figura el correspondiente crédito, concepto 489 «A otras entidades sin fines de lucro», por importe de 2.500.000 pesetas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, previstas en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, por medio de la presente Orden se establecen las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de ayudas, con cargo al concepto 19.01.121A.489, del presupuesto vigente, destinadas a financiar gastos a realizar por personas físicas, Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro, cuya finalidad esté relacionada con la Protección Civil o que actúen dentro del ámbito municipal y en relación con las finalidades propias de sus respectivos Ayuntamientos.

Artículo 2

Las personas físicas, Instituciones o Asociaciones interesadas en la obtención de las citadas ayudas o subvenciones, a que se refiere el artículo anterior, deberán formalizar su solicitud ante el Consejero de Administración Pública e Interior, acompañando la siguiente documentación:

— Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

— Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar y presupuesto.

— Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

— Asimismo, podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 3

Las solicitudes de subvención se presentarán antes del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior (sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la misma y en las normas contenidas en esta Orden.

Artículo 4

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Administración Pública e Interior, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actualización a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que sea de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 5

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 6

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 8

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 1993.—El Consejero, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2196 ORDEN de 9 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan los cursos que sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común se desarrollarán, dentro del Plan de Formación para funcionarios locales, en el primer trimestre de 1993.

La Consejería de Administración Pública e Interior, en ejecución de su Plan de Formación para funcionarios locales, organiza, a través de la Dirección General de Administración Local, para el primer trimestre del presente año las acciones formativas que se detallan:

1.—Seminario sobre la incidencia de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la Administración Local.

Objetivo: El análisis de la incidencia que la nueva Ley va a tener en el Régimen Jurídico y el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Destinatarios: Funcionarios de los grupos A y B.

Duración: 16 horas.

Lugar de realización: Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Fechas de realización: días 10 y 11 de marzo 1993.

Horario: 9 a 14'30 y 17 a 20 horas.

Número de plazas: 30.

Solicitudes: Conforme al modelo que figura como anexo a la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director Gene-

ral de Administración Local, C/ Luis Fontes Pagán, n.º 4 - 30003- Murcia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Oportunamente se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido del seminario.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Teléfonos 362216 - 362208.

2.—Cursos sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objetivo: Conocimiento de las novedades de la Ley y su incidencia en la Administración Local.

Destinatario: Funcionarios de grupos C y D.

Duración: 15 horas.

Lugar, fechas de realización:

1.ª Edición: Cartagena, días 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo 1993.

Horario: 17 a 20 horas.

Lugar: Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada». Paseo de Alfonso XIII, s/n.

Número de plazas: 50.

2.ª Edición: Murcia, días 29, 30 y 31 de marzo, 1 y 2 de abril 1993.

Horario: 17 a 20 horas.

Lugar: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Número de plazas: 50.

Solicitudes y plazo: Las solicitudes para tomar parte en el curso, conforme al modelo que figura como anexo a la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, calle Luis Fontes Pagán, 4, 30003 - Murcia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido del curso.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local. Teléfono: 362206 y 362208.

Murcia, 9 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.